



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 NOV 2020	
Recibido.....	913.....H
Exp. N°.....	41077.....C.F

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 1 - Objeto. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe adopta como política de Estado la incorporación de Buenas Prácticas Ambientales (BPA) en actividades de la construcción en obras públicas de gestión provincial.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. La presente ley tiene por objetivos:

- a) la optimización del consumo de los recursos naturales utilizados en las obras;
- b) el mejoramiento del desempeño ambiental de las empresas a cargo de las mismas, a través de la incorporación de BPA en todas las etapas del ciclo de vida de una obra;
- c) propender a la actividad de construcción con eficiencia energética; y
- d) incorporación de la utilización de materia prima con bajo impacto ambiental de características reciclables, reutilizables y de menos contaminación.

ARTÍCULO 3 - Definiciones. A los fines de la presente ley se formulan las siguientes definiciones:

- a) *Buenas Prácticas Ambientales para el sector de la construcción:* son herramientas de simple aplicación, de concreta utilidad y de bajo costo específico. Colaboran en la disminución de los costos directos, aumentando la eficiencia del consumo de materiales e insumos y el rendimiento de la mano de obra. Con estas prácticas, se obtienen resultados rápidos y concretos, contribuyendo siempre a alcanzar el objetivo fundamental del desarrollo sostenible;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este concepto es en general aplicable para todas aquellas acciones que hacen a la optimización de los procesos de producción de bienes y servicios; por extensión es aplicable a cualquier actividad antrópica;

b) *Ciclo de vida de una obra*: a las fases involucradas desde la concepción de la misma hasta el final de su vida útil. Se considera en primer lugar la fase de diseño, en la cual se desarrolla el diseño de la obra, se identifican las soluciones tecnológicas adecuadas para cada necesidad y se asignan recursos materiales. Luego la fase de construcción la cual incluye todas las actividades propias de la obra de construcción, es la fase donde se materializa lo que se ha definido en el proyecto. Posteriormente, se considera la fase de uso y conservación, es en la que se utiliza la obra para los usos previstos en su origen y se conserva mediante un mantenimiento periódico. La fase de demolición, se considera la última fase dentro del ciclo de vida de una obra, donde se procede a su derribo y/o desmantelamiento y aprovechamiento de los residuos generados;

c) *Herramientas de gestión ambiental*: son métodos cuali-cuantitativos que permiten lograr objetivos de sostenibilidad ambiental. Se pueden clasificar en herramientas preventivas, correctivas o de conservación y mantenimiento. La mayor efectividad de las herramientas de gestión ambiental se logran cuando son aplicadas a priori, no sólo en términos ambientales sino también económicos y sociales, logrando una mayor eficiencia en el uso de materias primas y energía, y una reducción en la generación de emisiones y el costo asociado a su tratamiento;

d) *Tecnologías Limpias*: son aquellas cuyos procesos y productos protegen el ambiente, son menos contaminantes, usan todos los recursos de forma sustentable, reciclan sus residuos y desechos de una manera aceptable. Las ambientalmente tecnologías limpias son consideradas como sanas, ya que colaboran en lograr o restaurar el balance entre el desarrollo social, el crecimiento económico y el uso sustentable de los recursos naturales (incluyendo la protección del ambiente);

e) *Eficiencia Energética*: es el conjunto de acciones tendientes a un uso racional de la energía, para la obtención de los mismos bienes y servicios, pero utilizando mucha menos energía, logrando mantener o mejorar la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

calidad de vida, con menos contaminación, a un precio inferior al actual, alargando la vida de los recursos y con menos conflictos sociales y ambientales; y

f) *Análisis de Ciclo de Vida*: es una metodología que intenta identificar, cuantificar y caracterizar los diferentes impactos ambientales potenciales, asociados a cada una de las etapas del ciclo de vida. Es una herramienta que permite realizar un análisis mediante la cuantificación del uso de recursos ("entradas" como energía, materias primas, agua) y emisiones ambientales ("salidas" al aire, agua y suelo) asociados con el sistema que se está evaluando de acuerdo a las fases que lo componen como ser la extracción y obtención de las materias primas necesarias para fabricarlo, producción en fábrica, uso y/o consumo, transporte y distribución y, por último, disposición final del propio producto.

ARTÍCULO 4 - Implementación de BPA. Se incentivará a la implementación de BPA, incluyendo:

- a) la vinculación con instituciones educativas, empresariales y gubernamentales;
- c) la implementación de actividades de capacitación vinculadas a los proyectos; y
- d) la implementación de buenas prácticas de construcción en cualquiera de las etapas del ciclo de vida de la obra.

ARTÍCULO 5 - Licitación de obras públicas. El Poder Ejecutivo, al momento de licitar la realización de una obra pública, deberá seleccionar aquella que contemple criterios y principios de BPA, sin ser un impedimento para su selección la magnitud de la inversión o tamaño de la misma.

ARTÍCULO 6 - Obras privadas. La Autoridad de aplicación fomentará la incorporación de BPA en cada proyecto de obras privadas que las empresas constructoras realicen en el territorio provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Aquellas empresas que incorporen dichas prácticas serán beneficiadas con la reducción de impuestos, debiendo la Autoridad de aplicación reglamentar el límite deducible máximo y el período a reducir.

Los beneficios aludidos caducarán en aquellos casos que se constate fehacientemente un impacto adverso significativo.

ARTÍCULO 7 - Cumplimiento. El cumplimiento de la presente normativa no excusa el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, sino que la complementa.

ARTÍCULO 8 - Invitación. Invítese a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley e incorporar beneficios de su competencia para el incentivo de las BPA.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Provincia de Santa Fe viene trabajando en mejorar la calidad ambiental de las actividades productivas y de servicio que se desarrollan en todo su territorio a través de la implementación de un amplio abanico de normativa ambiental, social, laboral y sanitaria.

Es de destacar también las innumerables herramientas científicas tecnológicas que se ponen a disposición de los empresarios para que puedan mejorar la relación de sus actividades con el entorno más próximo. Sin embargo estas herramientas suelen ser puestas en práctica solo cuando la relación costo/beneficio es lo suficientemente pequeña como para convencer al inversor.

Una herramienta para Ambientales, que ya se encuentra constructoras puedan comenzar a "Programa DE SANTA FE incorporar disponible Buenas para que implementarlas Línea Verde de Créditos las a las empresas corto para proyectos Prácticas plazo es el de energíasrenovables y eficiencia energética en Pymes'. Se trata de una iniciativa conjunta entre la Secretaría de Estado de la Energía y la Municipalidad de Rosario, a través del Banco Municipal que se viene desarrollando desde el 2014.

La nueva edición de créditos blandos contempla un cupo de 20 millones de pesos a tasa preferencial del 22 por ciento (tasa nominal anual).

Los fondos están orientados a financiar hasta un 80 por ciento del total de los proyectos de inversión a empresas (prestamos mínimos de 40.000 y máximos de 5 millones), a pagar en hasta 42 meses, con los primeros 6 de gracia de capital.

La ciudad de Santa Fe realizó las Jornadas de Gestión Ambiental Urbana: presentando su Agenda Verde. El intendente encabezó el acto de apertura especialistas en el Teatro Municipal 1 nacionales y del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

exterior; 1º de Mayo, donde recibió a se refirió al trabajo que viene realizando el Gobierno de la Ciudad en materia ambiental, y presento las propuestas y desafíos a futuro. Destaco que en "esta Agenda Verde se plasman los lineamientos generales, objetivos y metas particulares, que se traducen en ambientales, acciones puntuales y concretas. Contempla cuestiones pero además sociales, económicas y culturales desde el concepto de Desarrollo Sostenible". Y luego puntualizo sobre los temas que viene trabajando en esta materia el Gobierno de la Ciudad, así como también subrayo diversos anuncios en esta misma línea temática.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley No 4428 cuyo objeto la implementación de los denominados "Techos o Terrazas Verdes"; y existe un Programa de Construcción Sustentable. Por otro construcción, lado, es necesario destacar que las obras de así como cualquier actividad que se inicie en el territorio provincial, deben tener aprobado el Estudio de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación. Incorporando el concepto de Buenas Prácticas Ambientales desde la proyección de las obras se permite, entre otras cosas, aprovechar las condiciones ambientales favorables y controlar las desfavorables; racionalizar el consumo de los recursos naturales; lograr una mayor eficiencia y ahorro energético en cada una de las fases del ciclo de vida de la obra; reducir el uso de materiales contaminantes o perjudiciales para el medio ambiente y la salud de la población que hará uso y/o vive cerca de la obra; emplear tecnologías amigables con el entorno, entre otras.

Existen numerosas experiencias internacionales relacionadas con las Buenas Prácticas Ambientales en la construcción. Una de ellas fue el documento elaborado por la Cámara de la Construcción de Santiago de Compostela, conjuntamente con la Fundación Biodiversidad y el Fondo Social Europeo en el marco de los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua. El documento se denominó "Buenas Prácticas Ambientales en el sector la Construcción".

En el 2004 la Fundación Biodiversidad, el Fondo Social Europeo y la Fundación Centro de Recursos Ambientales de Navarra



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

publicaron la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Edificios. Un documento que incorpora acciones gratuitas de formación, sensibilización, análisis de necesidades formativas y creación de estructuras, dirigidas a empleados activos de PYMES y profesionales autónomos relacionados con el ámbito Medio Ambiental.

Otra experiencia surge en 2009 con el Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de construcción elaborado por el Area Metropolitana del Valle de Aburrá, Secretaría de Ambiente de Medellín. Mientras que en el 2010 la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Ambiente publica la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción.

Aquí mismo en Santa Fe tenemos el antecedente del Manual de Buenas Practicas en la Construcción creado por la Municipalidad de Rosario en conjunto con múltiples instituciones académicas y profesionales tendiente a incorporar estas prácticas a todas las obras que se generen en la ciudad.

Es un deber del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano y al disfrute de los recursos naturales, tanto por parte de las generaciones presentes como las futuras como lo establece el Artículo 41 de la Constitución Nacional. La aplicación de Buenas Prácticasen los sistemas productivos, con la incorporación de cambios estructurales y tecnológicos, permite a las empresas el incremento de la productividad y de la competitividad, minimizando a la vez el impacto ambiental.

Mediante la Ley 13509 sancionada en noviembre del año 2015 se creó el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, reconociendo así la importancia de sus competencias específicas entre las que se encuentran:

- Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y,

- Asistir a la autoridad competente en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones, como, asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del medio ambiente.

Se ha creado el Programa Provincial de Producción Limpia que apunta a mejorar el desempeño ambiental de las industrias en cuyo marco se instituyó el Consejo Asesor Provincial de Producción Limpia, integrado por todos los actores convocados (Estado, empresarios, organizaciones, universidades, entre otros), que tiene a su cargo elaborar un diagnóstico, estrategia definir la a llevar adelante para cada región, cadena de valor y área productiva.

Que también se ha desarrollado el Nodo Provincial de Producción Limpia, para trabajar en el marco del Programa Nacional de Producción Limpia y Competitividad Ilo Sustentable Empresaria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo de la Nación.

Cabe destacar que esta iniciativa corresponde a una similar que fue propuesta por el Diputado Provincial - mandato cumplido - Dr. Jorge A. Henn, a través de un proyecto de ley (Expte. 35634-CD del 12 de octubre de 2018).

Por todo lo anteriormente citado y expuesto oportuno incorporar las Buenas Prácticas Ambientales es que vemos en el territorio de la Provincia de Santa Fe y particularmente en el ámbito de la Construcción, por ello que solicito a mis pares me acompañen con su voto. aprobación del presente Proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial